



**KNOW
CONSULTING**

**Programa de Incentivos a
Proyectos Piloto Singulares
de Comunidades
Energéticas**

TÍTULO DE LA CONVOCATORIA	Bases reguladoras para concesión de ayudas del Programa de Incentivos a Comunidades Energéticas (CE IMPLEMENTA)		COMPONENTE	7.1
Promotor	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Procedimiento	CONCURRENCIA COMPETITIVA	
Fechas clave	Publicación bases reguladoras 24 diciembre 2021. Vigencia bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor hasta 31 de Diciembre de 2025			
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> ► Ayudas cuya finalidad es fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético, habilitando los mecanismos para el cumplimiento de los hitos CID 110, «proyecto piloto para las comunidades» y 111, «finalización de proyectos piloto relacionados con la energía en las comunidades locales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 7, Despliegue e integración de energías renovables. 			
Presupuesto global	100 M€	Características de la ayuda	Subvenciones a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva. El importe de la ayuda concedida se determinará en las convocatorias .	
Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> ► Proyectos piloto singulares objeto de ayuda: <ul style="list-style-type: none"> ► Los que se lleven a cabo por las comunidades energéticas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta orden, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y realicen una o varias de las actuaciones descritas en el anexo I, todo ello con la finalidad de facilitar el despliegue de este tipo de iniciativas a escala nacional, identificando y eliminando las barreras que impidan su establecimiento. ► El programa de realización de las actuaciones objeto del proyecto piloto singular a desarrollar por los beneficiarios que opten a las ayudas reguladas por esta orden deberá de contemplarse en un plan de trabajo que contenga un plan de negocio que se acompañará junto con la solicitud correspondiente, conforme al contenido que se especificará en la convocatoria correspondiente. ► La ayuda a conceder en este programa se limita a una única solicitud por convocatoria y por comunidad energética. 			
Entidades beneficiarias	Podrán obtener condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión, en los términos establecidos por las mismas, y cumplan todos los requisitos exigidos, cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas , que tengan su domicilio fiscal en España , y que conformen una comunidad energética según lo establecido en el artículo 2.1 de esta orden.			
Notas y observaciones	Las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del órgano competente conforme establece el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las convocatorias se aprobarán por el IDAE.			

[Mas información ►](#)
[BOE Bases Reguladoras](#)

Actuaciones objeto de ayuda (Anexo I)

❖ PROYECTOS PILOTO SINGULARES

Serán subvencionables las actuaciones objeto de los proyectos piloto singulares subvencionables al amparo de las ayudas reguladas en esta orden que se realicen en las siguientes áreas de actuación:

- ✓ Energías renovables eléctricas

Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía: biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.

- ✓ Energías renovables térmicas

Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía: aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria.

- ✓ Eficiencia energética

Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

- ✓ Movilidad sostenible

Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible para movilidad compartida.

- ✓ Gestión de la demanda

Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y sistemas para proporcionar flexibilidad de la demanda.

Las convocatorias podrán incluir actuaciones adicionales.

Intensidad máxima de ayuda en función del área de actuación (Anexo I)

Áreas de actuación	Intensidad de ayuda máxima, como % costes subvencionables
Energías renovables eléctricas.	60 %
Energías renovables térmicas.	60 %
Eficiencia Energética.	30 %
Movilidad sostenible.	40 %*
Gestión de la demanda.	Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que esté asociada.

* Hasta 100 % para infraestructuras de recarga o repostaje de acceso público para vehículos de carretera de emisión cero o de bajas emisiones, según se determine en la convocatoria y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 bis) del Reglamento 651/2014.

- ❖ Para calcular la ayuda máxima de cada área de actuación se multiplicará la intensidad de ayuda máxima por el coste subvencionable.
- ❖ La ayuda máxima que podrá solicitarse para un proyecto será la suma de las ayudas máximas para cada área de actuación del mismo, aplicando los valores de intensidad de ayuda máxima establecidos en este artículo a los costes subvencionables del proyecto de cada una de esas áreas.
- ❖ La ayuda solicitada para el proyecto será la suma de las ayudas solicitadas para cada área de actuación y deberá ser menor o igual a la ayuda máxima del proyecto.
- ❖ La convocatoria definirá el método a aplicar para el cálculo de las ayudas.

Criterios de valoración

- ❖ Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, determinándose en la convocatoria la puntuación a asignar conforme a criterios objetivos y, en su caso, ponderación correspondiente.

Criterio de valoración	Puntuación
<i>Características del proyecto</i>	
1. Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales.	0-15
2. Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto.	0-25
3. Proyectos multi-componente e innovadores.	0-25
<i>Viabilidad económica</i>	
1. Reducción sobre la ayuda máxima.	0-15
2. Plan de negocio y cadena de valor.	0-15
<i>Externalidades</i>	
1. Impacto social y de género.	0-25
2. Dinamización social.	0-15
3. Adecuación prioridades autonómica y/o locales.	0-15
Total máximo a conceder.	100

- ❖ La puntuación mínima para acceder a la valoración, es de 30 puntos, salvo que se indique otro valor en la correspondiente convocatoria.

KNOW CONSULTING

SEGUIMOS HABLANDO

Manuel Varela Rey
manuel.varela@knowsulting.com
649 93 75 82
knowsulting.com